

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 03 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.-

HÁROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

Secretario

RADICADO: 2020 - 00557  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: WILLIAM SERRA PALACIO.  
DEMANDADO: OLGA LUCIA SALAZAR LONDOÑO,  
CARLOS EDUARDO ARCE CARVAJAL.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el memorial que antecede, donde la parte demandante solicita se informe que entidades bancarias han manifestado que los demandados poseen productos y cuales han procedido a la retención y transferencia de los recursos al Banco Agrario; este operador negará la misma, por no obrar de conformidad con el Artículo 43, numeral 4 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 109 *Ibidem*, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos escrito proveniente de la parte actora constante de (8) folios, para que obrey conste.

2.- NIEGUESE por improcedente lo solicitado por la parte actora,

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
03 FEB 2021  
Notifiqué a las partes el auto anterior  
P. 12  
Secretaria